

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/230/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00230-25

R-0012

Santa Cruz, 27 de mayo de 2025

VISTOS:

La nota s/n, presentada en fecha 20 de mayo de 2025, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, representada legalmente por OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO en virtud al Testimonio Poder N° 209/2022 de fecha 13 de julio de 2022, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/756/2025 de 26 de mayo de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/438/2025 de 27 de mayo de 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de fecha 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1912 de 20 de mayo de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"EMPAQUES QUE SUMAN"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4715679 extendida en Santa Cruz, a nombre de OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 246406022, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 246406022, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 1471/2013 de fecha 10 de septiembre de 2013, **5)** Testimonio Poder N° 209/2022 de fecha 13 de julio de 2022 a favor de OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 15 de mayo de 2025 suscrita por OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO, **7)** Declaración Jurada del Premio ofertado, de fecha 15 de mayo de 2025 y **8)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/756/2025 de 26 de mayo de 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"EMPAQUES QUE SUMAN"**.
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/438/2025 de 27 de mayo de 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

empresarial **"EMPAQUES QUE SUMAN"** presentada por la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A., CUMPLE**, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"EMPAQUES QUE SUMAN"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"EMPAQUES QUE SUMAN"** de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardara relación con la documentación e información

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciará a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
DINERO BS. 10.000,00	LOS PREMIOS SERAN ENTREGADOS MEDIANTE CHEQUE	9	10.000,00	90.000,00
DINERO BS. 100.000,00		1	100.000,00	100.000,00
			TOTAL	190.000,00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 10 de junio de 2025 y finalizará el 02 de septiembre de 2025.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ

CAR
AQV
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



SC-CER564556

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

PROYECTO DE DESARROLLO, BASES Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

I. NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL “EMPAQUES QUE SUMAN”

II. PERÍODO DE DURACIÓN

La Promoción Empresarial se desarrollará a nivel nacional en los supermercados y farmacias, tendrá un período de duración del 10 de junio 2025 al 02 de septiembre del año 2025.

Las personas naturales estarán habilitadas para participar desde el 10 de junio de 2025 al 11 de agosto de 2025. Llevándose a cabo el sorteo el 27 de agosto de 2025 y se dará por concluida la promoción empresarial en fecha 02 de septiembre del 2025 cuando se proceda con la entrega de los premios a los ganadores.

III. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN, PREMIACIÓN Y SORTEO

La promoción empresarial de “EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.” consistirá según lo determinado a continuación:

- i. Podrán participar todas las personas que realicen compras de los pañales de las marcas MI BEBE y/o MAMI sin excepción de la talla del pañal o versiones y también de Papel higiénico de la marca FINESSE, de presentación Familia o Aromas en paquetes de 6 o 12 rollos; ya sea en los supermercados, farmacias y mercados, a nivel nacional, para participar en el sorteo de un premio de dinero por la suma de Cien mil 00/100 bolivianos (Bs. 100.000,00) a nivel nacional; y 9 premios de dinero por la suma de Diez mil 00/100 bolivianos (Bs. 10.000,00) cada uno (que juntos sumarían un total de Noventa mil 00/100 bolivianos (Bs. 90.000,00), que a su vez se distribuirán entre 3 ganadores de cada Región a nivel nacional
- ii. Las regiones para los sorteos serán: Región Occidental, que contendrá los departamentos de Potosí, Oruro y La Paz; Región Central, que contendrá los departamentos de Cochabamba, Sucre y Tarija y por último la Región Oriental, con los departamentos de Cobija, Beni y Santa Cruz.
- iii. El participante deberá depositar en las ánforas, dentro de un sobre, dos (2) empaques de pañales de las marcas MI BEBE y/o MAMI y/o de Papel higiénico de la marca FINESSE, de presentación Familia o Aromas, en paquetes de 6 o 12 rollos (pudiendo ser dos empaques de la misma marca o un empaque de cada marca, pero que sean siempre dos empaques) podrán participar y depositar los sobres de manera ilimitada, previamente tendrá que rotular el sobre con sus datos personales de manera correcta y sin obviar ninguno de ellos. Es decir:
 - No. de Cédula de identidad/Pasaporte
 - Nombre (s)
 - Apellido (s)
 - Teléfono o celular
 - Email (opcional)

Se aclara que los sobres serán validos consignando mínimamente un nombre y un apellido del participante.



- iv. Se habilitarán ánforas en supermercados y farmacias para que los participantes puedan depositar sus sobres en las siguientes direcciones:

Puntos Autorizados		
#	Ánfora	Ciudad
SUPERMERCADOS (16) Santa Cruz		
1	Hipermaxi Las Palmas, Doble vía La Guardia y 4to anillo	SANTA CRUZ
2	Hipermaxi Pampa de la Isla, Av. Virgen de Cotoca	SANTA CRUZ
3	Hipermaxi Villa 1ro de Mayo	SANTA CRUZ
4	Hipermaxi Plan 3000, Av. Paurito	SANTA CRUZ
5	Hipermaxi Cambodromo, Av. Mutualista y 6to anillo	SANTA CRUZ
6	Hipermaxi Radial 26, 4to anillo casi Radial 26	SANTA CRUZ
7	Hipermaxi Roca y Coronado, Av. Roca y Coronado No. 800	SANTA CRUZ
8	Hipermaxi Piraí, Av. Piraí y 2do anillo	SANTA CRUZ
9	Hipermaxi Mutualista, Av. Mutualista y 3er anillo interno	SANTA CRUZ
10	Hipermaxi Norte, Av. Cristo Redentor y 3er anillo	SANTA CRUZ
11	Hipermaxi Super Center, Av. Cristo Redentor y 6to anillo	SANTA CRUZ
12	Hipermaxi Sur, Av. Santos Dumont y 3er anillo	SANTA CRUZ
13	Hipermaxi 3 Pasos al Frente, Av. 3 pasos al frente y Av. Pedro Marban	SANTA CRUZ
14	Hipermaxi Equipetrol, Av. San Martín y 4to anillo	SANTA CRUZ
15	Hipermaxi Montero, Av. Circunvalación y C. Andrés Ibáñez	SANTA CRUZ
16	Hipermaxi Las brisas, Av. Banzer y 4to anillo	SANTA CRUZ
Supermercados La Paz (10)		
17	Hipermaxi Los Pinos, Av. Costanera, Zona Los Pinos	LA PAZ
18	Hipermaxi Obrajes, Av. Hernando Siles y Calle 14, Zona Obrajes	LA PAZ
19	Hipermaxi Torres El Poeta, Plaza Isabel La Católica.	LA PAZ
20	Hipermaxi Calacoto, Av. Ballivián y calle 18, Zona Calacoto	LA PAZ
21	Hipermaxi Sopocachi, Av. 20 de Octubre y Belisario Salinas.	LA PAZ
22	Hipermaxi El Alto, Calle Alfredo Sanjinez, Ciudad Satélite, El Alto	LA PAZ
23	Hipermaxi Achumani, Av. The Strongest y Calle 31, Zona Achumani	LA PAZ
24	Hipermaxi Rio Seco, Av. Juan Pablo II y Av. Costanera	LA PAZ
25	Hipermaxi Miraflores, Av. Brasil y Calle Rep. de Cuba	LA PAZ
26	Hipermaxi Cota Cota, Av. Muños Reyes y calle 34, Zona Cota Cota	LA PAZ
Supermercados Cochabamba (5)		
27	Hipermaxi Juan de la Rosa, Av. Juan de la Rosa y Av. Rene Moreno	COCHABAMBA
28	Hipermaxi Blanco Galindo, Av. Blanco Galindo Km 2,5	COCHABAMBA
29	Hipermaxi Sacaba, Av. Villazón	COCHABAMBA



30	Hipermaxi Circunvalación, Av. Circunvalación y C. Rafael Canedo	COCHABAMBA
31	Hipermaxi Panamericana, Av. Panamericana y Av. De la Patria	COCHABAMBA
OTRAS CADENAS (3)		
32	Makro Parque: Av. Paragua 4to anillo.	SANTA CRUZ
33	Supermercado Mercagusto; Av. Piraí 6010	SANTA CRUZ
34	Tiendas 3B: Av. Banzer	SANTA CRUZ
FARMACIAS SANTA CRUZ (10)		
35	Farmacorp Av. Irala , Esquina Monseñor Santiesteban 1er anillo.	SANTA CRUZ
36	Farmacorp Av. Cañoto Esquina México	SANTA CRUZ
37	Farmacorp San Martin N 335 - Equipetrol	SANTA CRUZ
38	Farmacorp Av. Cotoca esquina Av. Unión 5to anillo	SANTA CRUZ
39	Farmacorp Beni esquina 4to anillo	SANTA CRUZ
40	Farmacorp Tomas de Lezo Esquina 2do anillo	SANTA CRUZ
41	Farmacorp Av. Banzer Esquina 6to anillo	SANTA CRUZ
42	Farmacorp Av. Colinas del Urubó Open Mall	SANTA CRUZ
43	Farmacorp C. 16 de Julio Montero	SANTA CRUZ
44	Farmacorp Héroes del Chaco 4to anillo	SANTA CRUZ
FARMACIAS COCHABAMBA (2)		
45	Farmacorp Av. Ballivián N 665	COCHABAMBA
46	Farmacorp Av. Simón López No. 1278 Zona Condebamba	COCHABAMBA
FARMACIAS LA PAZ (3)		
47	Farmacorp Ciudad Satélite El Alto	LA PAZ
48	Farmacorp Av. Hernando Siles N 25204 Obrajes	LA PAZ
49	Farmacorp Av. 16 de Julio Esquina Colombia	LA PAZ
FARMACIAS TARIJA (2)		
50	Farmacorp Cochabamba Esquina Suipacha	TARIJA
51	Farmacorp Av. Jaime Paz Esquina Eulogio Ruiz	TARIJA
FARMACIAS ORURO (1)		
52	Farmacorp Bolívar 749 plza. 10 de febrero	ORURO
FARMACIAS CHUQUISACA (1)		
53	Farmacorp C. Real Audiencia plza. 25 de mayo	CHUQUISACA
FARMACIAS BENI (2)		
54	Farmacorp C.J. Sierra pza. Ballivián Trinidad	BENI
55	Farmacorp Plaza 3 de febrero Riberalta	BENI
FARMACIAS PANDO (1)		
56	Farmacorp Av. Tahuamanu Esq. 9 de febrero	PANDO
FARMACIAS POTOSÍ (1)		
57	Farmacorp Av. Litoral Esq. Chayanta	POTOSI

Por otro lado, se establece que los sobres quedarán invalidados o nulos del sorteo si:



- Los datos personales rotulados en el sobre son transcritos con algún error o se obvie el llenado de alguno de los datos;
- El participante agregue empaques de otra marca de pañales que no sean MI BEBE o MAMI o de otra marca de Papel Higiénico que no sea FINESSE;
- No se encuentre rotulado el sobre con los datos personales o el sobre se halle vacío;
- El empaque de los pañales este por mitades (el empaque deberá estar casi entero);

Al momento del sorteo, el participante ganador se hará acreedor de Bs. 100.000,00 (cien mil 00/100 bolivianos) y 9 participantes ganadores se harán acreedores de 1 (un) premio de dinero por la suma de Diez mil 00/100 bolivianos (Bs. 10.000,00) cada uno. La mecánica del sorteo se detalla a continuación:

- i) Desde el 10 de junio hasta el 11 de agosto de 2025, los participantes podrán depositar en las ánforas habilitadas los sobres con los dos (2) empaques de pañales MI BEBE y/o MAMI, indistintamente la talla, y y/o de Papel higiénico de la marca FINESSE, de presentación Familia o Aromas, en paquetes de 6 o 12 rollos; seguidamente a horas 24:00 del 11 de agosto de 2025 se efectuará el cierre de las ánforas. Las ánforas serán transportadas hasta el 27 de agosto de 2025 a las instalaciones de la Red Uno de Bolivia para el sorteo.
- ii) Se realizará el sorteo con los sobres de todos los participantes que hayan cumplido con los requisitos para participar de la promoción empresarial y el sorteo se realizará seleccionando sobres al azar, iniciando con los 9 ganadores de los premios de dinero por la suma de Diez mil 00/100 bolivianos (Bs. 10.000,00) cada uno y luego se haría el proceso para sacar al ganador del premio de Bs. 100.000,00 (cien mil 00/100 bolivianos) y dependiendo del premio, se realizará la siguiente acción;
 - a) **Premio de Bs. 10.000,00 (Diez mil 00/100 bolivianos):** Para los 9 premios de dinero por la suma de Diez mil 00/100 bolivianos (Bs. 10.000,00) cada uno; se sacará directo 1 (un) sobre cada vez y ese sobre será el ganador de 1 (un) premio de dinero por la suma de Diez mil 00/100 bolivianos (Bs. 10.000,00). De evidenciarse que el ganador no ha cumplido con todos los requisitos y políticas de la promoción empresarial, se sacará otro sobre directamente. Se repetirá la misma mecánica hasta agotar los 9 ganadores que hayan cumplido con todos los requisitos. **En este caso no hay sobres al agua.**
Es importante señalar, que las ánforas de cada Región serán vaciadas en piscinas diferentes, para que de cada una de dichas piscinas, sean seleccionados 3 (Tres) sobres al azar, y así tener 3 ganadores por cada región.
 - b) **Premio de los Bs. 100.000,00 (cien mil 00/100 bolivianos):** Una vez concluido el sorteo por los premios de dinero por la suma de Diez mil 00/100 bolivianos (Bs. 10.000,00); todos los sobres serán reunidos en una sola piscina, para que todos tengan la misma oportunidad de ganar. Una vez estén todos los sobres reunidos se seleccionarán tres sobres, los dos primeros se excluirán (no son al “agua” sino que quedan establecidos como suplentes) y el tercero será el ganador. De evidenciarse que el ganador no ha cumplido con todos los requisitos y políticas de la promoción empresarial, el premio irá al titular del segundo sobre que fue retirado del ánfora para tales efectos y así sucesivamente. En caso de que ninguno de los tres sobres cumpla con los requisitos de participación, se seleccionará al azar otros tres sobres, siguiendo el mismo procedimiento anterior, hasta que se obtenga un ganador.

Consiguientemente, para poder participar del sorteo y acceder al premio en caso de resultar beneficiados con el mismo los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- Ser mayor de edad y contar con documento de identidad vigente;
- Haber cumplido con todos los requisitos de la promoción empresarial;

En la presente promoción empresarial, no pueden participar menores de edad, tampoco pueden participar, personas con relación de dependencia laboral, y/o relación conyugal con dependientes de EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A. La participación en esta promoción implica el conocimiento y la aceptación absoluta, irrevocable e inapelable de todas las condiciones contenidas en estas bases, que estarán disponibles en la dirección web www.mibebe.bo

IV. LUGAR Y FECHA DEL SORTEO

El sorteo se realizará el día 27 de agosto de 2025 mediante transmisión al vivo por la Red televisiva RED UNO de la ciudad de Santa Cruz, ubicada en Av. Sexto Anillo y Av. Piraí, calle innominada, en presencia de Notario de Fe Pública.

En caso de que el ganador de cualquiera de los premios no se encuentre en el evento del sorteo, se respetará el CUPÓN GANADOR y se lo contactará mediante los datos proporcionados en los medios de comunicación respectivos. Mediante el presente documento y con la participación en esta promoción empresarial, el ganador acepta tácitamente la publicación de sus datos (Nombre Completo y Cédula de Identidad) por cualquier medio de comunicación, sin que de esta publicación puedan derivar en reclamos o atribuir daño en su imagen.

Si entre el día del sorteo y la fecha programada para la entrega del premio, se evidenciara que las personas declaradas como ganadores, se encuentran dentro de las causales de exclusión (minoría de edad, relación de dependencia laboral, y/o relación conyugal con dependientes de ITALSA), en el caso de los premios de Bs. 10.000.-, se revocará el premio; y en el caso del premio de los Bs. 100.000,00, se declarará ganador(a), a la persona cuyos datos se encuentren insertos en el segundo sobre "suplente". De evidenciarse que esta persona también se encuentra dentro de las causales de exclusión, se revocará la premiación y se declarará ganador(a) a la persona cuyos datos se encuentren insertos en el primer sobre "suplente". A tal efecto, a momento del sorteo, el Notario de Fe Pública dejará constancia en el acta correspondiente de los datos de todos los sobres retirados del ánfora.

En caso de renuncia expresa del participante ganador, en el caso de los premios de Bs. 10.000.-, se revocará el premio; y en el caso del premio de los Bs. 100.000,00 se declarará ganador del premio a la persona cuyos datos se encuentren consignados en el segundo sobre y en caso de que esta persona ganadora renunciara expresamente al premio, se entregará el premio al primer sobre.

Asimismo, se establece que ninguno de los ganadores de los premios podrá solicitar el cambio del premio.

Por otra parte, se establece que los ganadores de los premios deberán proporcionar en un plazo no mayor de 3 días continuos siguientes computables desde la fecha de la notificación como "ganador" con la solicitud de los requisitos correspondientes para que ITALSA S.A., verifique que el ganador no es sujeto de observación de alguna de las causales de anulación de su participación en la promoción empresarial.

V. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL PREMIO



Los premios se entregarán en la planta baja de la oficina ITALSA ubicado en el Parque Industrial MZA. 45 de la ciudad de Santa Cruz, el 02 de septiembre de 2025, ante Notaria de Fe Pública. Los premios en dinero serán entregados mediante cheque bancario.

VI. CONDICIONES PARA RECIBIR EL PREMIO

El ganador/a deberá realizar lo siguiente:

- Presentar Cédula de Identidad Boliviana y/o Extranjera, o Pasaporte vigente;
- Haber cumplido con todos los requisitos y políticas de la Promoción Empresarial;
- El acreedor del premio de la promoción empresarial deberá necesariamente recoger personalmente el mismo o a través de apoderado con poder notariado.
- En caso de que el ganador no haya retirado oportunamente su premio por razones ajenas a EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A, se efectuarán las siguientes gestiones:

Se procederá a publicar en cualquier medio de comunicación que se considere necesario, el nombre de la promoción empresarial, datos personales del ganador con su Cédula de Identidad Boliviana y/o Extranjera, o Pasaporte, publicación que será emitida por espacio de 4 semanas (como mínimo una vez por semana) o hasta que el ganador se apersone por la empresa a recabar su premio, lo que ocurra primero.

Adicionalmente, ante la inconcurrencia de la persona ganadora, se publicará en todos los puntos de las ánforas, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil a la fecha programada para la entrega de los premios correspondientes.

VII. PREMIO OFERTADO

Los premios ofertados consisten en:

Cantidad	Detalle	Precio por unidad (Bs.)	Total (Bs.)
9	Dinero Bs. 10.000,00	10.000,00 (Diez mil 00/100 bolivianos)	90.000,00 (Noventa mil 00/100 bolivianos)
1	Dinero Bs. 100.000,00	100.000,00 (Cien mil 00/100 bolivianos)	100.000,00 (Cien mil 00/100 bolivianos)

Los premios serán entregados mediante Cheques.

Total, valor del premio Bs. 190.000,00 (Ciento noventa mil 00/100 BOLIVIANOS).

Finalmente, se establece que el ganador deberá concurrir al lugar y fecha de entrega del premio con sus propios recursos para recoger su premio. EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A, no se hará responsable de ningún gasto por el traslado del premio, caso contrario el mismo podrá ser entregado en el plazo de 2 (dos) meses computables a partir de la fecha de entrega del premio señalado conforme a ley.



En la ciudad de Santa Cruz, a horas **NUEVE (09:00)** del día **JUEVES, VEINTINUEVE** de **MAYO** del año dos mil veinticinco **(29/05/2025)**, fue notificado el (la) Sr. (a) **OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO** con C.I **4715679 S.C.**, representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00230-25** de fecha **27/05/2025** y copia del proyecto de desarrollo aprobado, en Secretaría de la Autoridad de Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones.

De lo que certifico y doy fe.

FIRMA Y SELLO DEL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

[Firma manuscrita]
PROFESIONAL IV DPTO. JURIDICO
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - A.I